Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª ALICIA CORDERO MORALES
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
Dª ANTONIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
D. FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ.
Dª ISABEL Mª ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
Dª JUANA CINTA CALDERON ZAZO

Por el Grupo del Partido Popular:

D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
Dª MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
Dª LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
Dª ISABEL CALDERA SILVA.

Por el Grupo Ganemos Olivenza-IU-Los Verdes:

D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
Dª NURIA JIMÉNEZ CAMPANARIO.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.

SECRETARIA ACCTAL. DE LA CORPORACIÓN:

DOÑA JUANA MARTÍNEZ SEDAS

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

DON ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

Antes de dar comienzo la sesión por el portavoz del partido popular, Sr. Píriz Antón, se solicita de los presentes guardar un minuto de silencio por los últimos atentados terroristas sufridos en Europa. El Sr. Alcalde pregunta al portavoz popular si se refiere al último atentado en Afganistán, pues entiende que ya se guardó el minuto de silencio por el atentado de Bruselas, en la puerta del Ayuntamiento, hace algunos días. El portavoz popular responde que lo solicita por todos los actos de terrorismo recientes. Acto seguido, se procede a guardarlo.

ASUNTO PRIMERO.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016.

A petición de D. Roberto Maestre, concejal de I.U. se corrige error en el párrafo tercero de la página nueve del acta, toda vez manifiesta, su grupo, no dijo lo siguiente: "*D. Luis afirma que se trata de otra empresa, no la que se ha invitado*". Se omite por tanto, dicha frase del párrafo referido.

Hecha esta observación por parte del grupo de I.U. se somete a votación el acta, quedando la misma aprobada con los votos a favor del PSOE (8) e I.U.(3). En contra el grupo popular (6), pues, manifiestan, no se les han contestado diversos escritos presentados

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIOS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRACCIONES A LA LEY DE CAMINOS Y EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

EL portavoz del PSOE, Sr. Francisco I. Vega, explica a los presentes que estos mismos convenios ya fueron aprobados en sesión plenaria anterior, pero con ocasión de las modificaciones llevadas a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en sus tasas, el texto de dichos convenios ha sufrido pequeñas modificaciones, que se reflejan en el siguiente informe emitido al efecto por el Sr. Interventor Municipal:

"El régimen de derechos y obligaciones establecido en cada texto es fundamentalmente el mismo que el que se estableció en su respectivo borrador, con los siguientes matices:

Se incluye expresamente como parte de los derechos económicos de Diputación el importe de las costas a las que, en los procedimientos judiciales defendidos por los Letrados de Diputación contra las sanciones impuestas, resultare condenada la parte contraria. Cláusulas segunda y cuarta (Disciplina Urbanística y Expedientes de Ruina), cláusulas segunda y quinta (Caminos Públicos).

Asimismo se incluye como parte de los derechos económicos de Diputación, en caso de que la propuesta de sanción emitida por sus técnicos no sea elevada a Resolución, y se produzca la caducidad del procedimiento, una compensación del 10% de la sanción propuesta con un mínimo de 300 €, para los convenios de Disciplina Urbanística y Caminos Públicos (cláusula octava de cada uno). En relación a esto, se incluye el compromiso expreso el Ayuntamiento de tramitar rápidamente las propuestas de resolución recibidas en materia de Disciplina Urbanística (cláusula tercera, c).

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Respecto a los expedientes de ruina, otras diferencias son:

Que los inmuebles sobre los que actuar no están prelistados en el convenio, sino que se actuará en aquellos edificios que acuerdo el órgano competente a los largo de su vigencia.

Que las retribuciones a Diputación que se fijan en el Anexo II para cada supuesto previsto en el procedimiento, y el mismo procedimiento pueden ser modificados por la Comisión de Seguimiento.

Que en el supuesto más sencillo en que el propietario asume la rehabilitación o demolición se fija una retribución máxima de 500 €.

Se procede a la votación, resultando, con el voto a favor del PSOE(8), la abstención de I.U.(3) y el voto en contra del P.P . (6), aprobados los borradores de los siguientes convenios a suscribir con la Excma. Diputación Provincial, cuyos textos respectivos obran diligenciados en el expediente de su razón:

- Encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de Ruina Urbanística.

- Encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de Disciplina Urbanística.

- Encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 2015 Caminos Públicos de Extremadura.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

Expuesto el presente punto del orden del día a los presentes, el Sr. Alcalde da la palabra al grupo de I.U. para que explique el contenido de la Ordenanza a aprobar.

El portavoz de I.U. D. Luis Núñez, explica la presente ordenanza que se trae a aprobación, manifestando que se trata de que el Ayuntamiento pueda cobrar, legalmente, determinados precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades que son de competencia municipal, y que, aunque hasta el día de la fecha se han venido cobrando, no existe instrumento legal alguno para su cobro. Pone el ejemplo de la realización de cualquier espectáculo público en la Casa de la Cultura o Auditorio, en el que los asistentes deban abonar el precio de la entrada al espectáculo, no hay ordenanza que regule su cobro, con la que se trae hoy a aprobación, casos como el del ejemplo, estarían legalmente amparados. Siendo – continúa D. Luis- la Junta de Gobierno Municipal el órgano facultado para aprobar el precio que en cada caso corresponda.

Se aprueba la siguiente Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Olivenza, con los votos a favor del PSOE (8) e I.U. (3). En contra el P.P (6):

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

Artículo 1. Fundamento y objeto.
1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Olivenza podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Olivenza de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

Artículo 2. Concepto.
1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad local, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
b) Que se presten o realicen por el sector privado.

2. A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurran las citadas circunstancias.

Artículo 3. Precios públicos del Ayuntamiento de Olivenza.
Se podrán exigir precios públicos por las siguientes prestaciones, siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo anterior:

a) Entrada en teatros, espectáculos, eventos y exposiciones

b) Inscripción y/o participación en cursos, talleres, jornadas, seminarios y actividades organizadas por el Ayuntamiento.

c) Actividades socio-culturales y de esparcimiento o deportivas.

d) Servicios de difusión publicitaria en medios de comunicación de titularidad municipal (radio, revistas,...).

e) En general, cualquier servicio, actividad o prestación de solicitud o recepción voluntaria para los administrados que se realice en concurrencia con el sector privado.

Artículo 4. Servicios y actividades excluidas.
No podrán exigirse precios públicos por los siguientes servicios y actividades:

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

b) Alumbrado de vías públicas.

c) Vigilancia pública en general.

d) Protección civil.

e) Limpieza de la vía pública.

f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Artículo 5. Cuantía.
1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica.

ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y FIJACIÓN

Artículo 6. Órgano competente.
1. La competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Dicha delegación se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se ha realizado.

Artículo 7. Memoria económico-financiera.
La Memoria Económico-Financiera que necesariamente debe acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

a) Justificación de los Precios propuestos.

b) Justificación de los respectivos costes económicos.

c) Grado de cobertura financiera de los costes previstos.

d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 5.2. de la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 8. Obligados al pago.
1. Son obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios, actividades o prestaciones por los que deban satisfacerse o, en su caso, quien ostente la representación legal.

2. A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio, actividad o prestación por la cual se exijan los precios públicos.

Artículo 9. Obligación de pago.
1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.

3. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios públicos, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.

4. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándole o exigiéndole la diferencia, según proceda.

Artículo 10. Devolución de ingresos.
1. Únicamente procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, según determinan los apartados siguientes, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

3. Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11. Procedimiento de gestión.
1. En los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de precios públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en éste caso concretar el plazo de ingreso.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

2. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

3. La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

Artículo 12. Recargos e intereses de demora.
En la exacción de precios públicos, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de tributos locales.

Artículo 13. Procedimiento de apremio.
Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 14. Recursos.
Contra los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de precios públicos, así como contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15. Derecho supletorio.
Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 16. Régimen transitorio.
Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Olivenza con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, si bien la modificación de su cuantía, o del régimen de gestión, podrá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

Por el portavoz del PSOE, D. Francisco I. Vega, se explica a los presentes que hay que hacer una clara diferenciación entre tasas y precios públicos. El precio público es la contraprestación que recibe el Ayuntamiento por la prestación de un servicio en igualdad de condiciones que el sector privado, y pone el ejemplo de un concierto de Acetre organizado por el Ayuntamiento, éste podrá cobrar entrada al mismo, al igual que lo haría una empresa privada. Y la tasa es un tributo que se paga por la utilización de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

Por D. Francisco Fernández, concejal del P.P. se pregunta al portavoz del PSOE, qué si, un artista, de modo personal, solicita la Casa de la Cultura para la realización de un evento, se cobraría algún precio al mismo. El Sr. Francisco I. Vega, responde que "no".

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón, quiera hacer constar en acta que la aprobación de esta Ordenanza no es legal, advirtiendo que, la obligación de consignar en presupuesto la dotación necesaria para cubrir el posible déficit, en los casos en que el precio se fije por debajo del coste del servicio puede obstaculizar la realización de actividades, sobre todo a final de ejercicio cuando las partidas están más agotadas.

Toma la palabra el Sr. Interventor para aclarar que se trata de un formulismo que ya aparece en la Ley de Haciendas Locales, que únicamente indica que el gasto a realizar tiene que tener cobertura presupuestaria, como sucede en la práctica con cualquier otro gasto.

Continúa el portavoz popular manifestando que no le parece correcto que sea la Junta de Gobierno Local quien establezca estos precios, pues se está quitando competencias al Pleno.

D. Luis Núñez, portavoz I.U. manifiesta que no se trata de quitar competencias al Pleno sino de agilizar las solicitudes que presenten los vecinos semanalmente en la Junta de Gobierno Local, y no esperar un mes a la celebración de la sesión plenaria.

D. Luis Núñez manifiesta que hasta ahora se han estado cobrando, por ejemplo los stands de la Feria del Toro, sin norma legal que lo ampare. Los trabajadores municipales han estado colaborando en la recaudación del precio que los expositores han pagado, pero ese dinero no se sabe muy bien a dónde ha ido a parar. Ahora irá directamente a la Recaudación Municipal.

D. Bernadino A. Píriz manifiesta al hilo de lo manifestado anteriormente por el portavoz de I.U. que el precio cobrado por la celebración de la "comida del Día de la Mujer" está mal cobrado; el portavoz de I.U. responde que para eso se trae esta Ordenanza a Pleno, precisamente para cobrar legalmente, que como ha dicho, hasta ahora no se ha venido haciendo.

El portavoz del P.P. manifiesta, que en su legislatura, el Ayuntamiento ha participado en todos los eventos realizados, como "colaborador", y el dinero recaudado en los mismos, iba destinado a las entidades que se han encargado de realizar cada uno de los eventos.

Dª Alicia Cordero, concejala del PSOE, pregunta al portavoz popular, a dónde ha ido a parar el dinero de las entradas cobradas en diversas ocasiones, por las Trabajadoras Sociales, pues la recaudación obtenida no ha sido ingresada en la Intervención Municipal. El Sr. Píriz

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Antón manifiesta que en ese caso, el Ayuntamiento prestaba su colaboración para el cobro de entradas, dejando a sus trabajadores para esta labor, el dinero recaudado era de la empresa organizadora del evento, en cada caso.

Cierra del debate el Sr. Alcalde diciendo que esta ordenanza tendría que haberse aprobado hace tiempo, y dirigiéndose al portavoz del P.P. manifiesta – deberían Vds. alegrarse-

ASUNTO CUARTO.- INFORMES AUDITORÍA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes que es intención del equipo de gobierno iniciar los trámites para la realización de una Auditoría Municipal, y dentro de esta tramitación ha comenzado con la solicitud, tanto a la Secretaría General, como a la Intervención Municipal, informes al respecto.

Del informe emitido por la Intervención Municipal, se desprende que, aunque la Ley le faculte para ello (artículo 220 del R.D.L. 2/2004 de 05 de marzo), por falta de medios y personal especializado o familiarizado con este tipo de procedimientos en el departamento de Intervención, se aconseja acudir a la contratación externa de una empresa especializada en auditorías del Sector Público.

Asimismo, por la Secretaría General, se ha emitido informe del que resulta la innecesariedad de llevar a cabo una Auditoría por cuanto el control interno lo realizan los funcionarios públicos y los externos son acometidos por el Tribunal de Cuentas. No existe una justificación expresa y clara para la realización de una Auditoría de los ejercicios presupuestarios, que en principio, se pretenden. Concluye el informe de la Secretaría.

En base a los informes emitidos, próximamente se traerá al Pleno, una vez consensuado con los grupos, los ejercicios presupuestarios sobre los que versará, en su caso, la Auditoría y el coste de la misma, para acordar lo que proceda, manifiesta el Sr. Alcalde.

En idéntico sentido se pronuncia el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández, manifestando que hay que acordar, primero, los ejercicios sobre los que se realizará la auditoria y el coste de la misma, para después comenzar con el expediente de contratación que corresponda.

ASUNTO QUINTO.- SOLICITUDES RECONOCIMIENTO COMPATABILIDAD TRABAJADORES AYUNTAMIENTO.

1º) SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ SERRANO SERRANO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes de las solicitudes de compatibilidad presentadas por trabajadores de este Ayuntamiento, en primer lugar explica la presentada por D. por D. José Serrano Serrano, Psicólogo al servicio de este Ayuntamiento, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesor Asociado en la Universidad de Extremadura, compatibilidad que ya le fue reconocida en anteriores sesiones plenarias, no obstante la petición del trabajador, es a efectos de actualización y presentación de la misma en dicho centro universitario.

El portavoz del P.P. pide la palabra para solicitar y explicar los motivos por los que cree que deberían debatirse y votarse por separado las dos solicitudes presentadas por ambos trabajadores. El Sr. Alcalde manifiesta que la intención es hacerlo por separado y comunica al portavoz del partido popular que podrá explicar sus argumentos llegado el turno de intervenciones de los grupos.

Se continúa con el debate y votación de la solicitud presentada por el Sr. Serrano. A tal efecto el concejal de I.U. D. Roberto Maestre manifiesta, como ya lo hizo en anteriores ocasiones, su postura reticente a reconocer cualquier tipo de compatibilidad, principalmente por dos motivos, el primero que en tiempos de crisis los trabajos deben estar más repartidos y otro, es que, en algunas ocasiones la actividad pública y la privada pueden llegar a cruzarse.

El portavoz del PSOE, D. Francisco I. Vega explica que la plaza de Profesor Asociado, para la que solicita compatibilidad el Sr. Serrano, solamente pueden desempeñarla precisamente los trabajadores que desempeñen su trabajo a jornada completa, autónomos o cuenta ajena. En definitiva este trabajo va destinado a personas que ya tengan un trabajo, y es enriquecedor, manifiesta, toda vez aportan sus vivencias a la Universidad.

Con el voto a favor del PSOE (8) y P.P. (6), y la abstención del grupo de I.U (3), se adopta el siguiente acuerdo, conforme a la petición literal que se transcribe, presentada por dicho trabajador:

"José Serrano Serrano, con D.N.I. 8.855.236-Y, Psicólogo adscrito al Servicio de Programas Sociales, como personal laboral al servicio de este Ayuntamiento y cuyos restantes datos obran en su expediente personal, con domicilio en C/ Carmen, 2, y cuyas demás circunstancias personales constan en esa Administración, ante el Ayuntamiento de Olivenza, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Por acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2007 y rectificación posterior de fecha 25 de *febrero de 2009, le fue reconocida la compatibilidad de segundo puesto de trabajo en el sector público, concretamente en la Universidad de Extremadura como Profesor Asociado a tiempo parcial, con un total de dedicación de 11 horas semanales y con duración determinada.*

La jornada de trabajo en el Ayuntamiento es de 37,50 horas semanales, prestadas de la siguiente forma: de lunes a viernes, de 7,45 a 15,15 horas.

Que precisando nueva certificación de la citada compatibilidad actualizada, al objeto de su presentación ante la Universidad y, al amparo de los artículos 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades y no superando los límites económicos establecidos en el artículo 7 del mismo texto legal.

Solicita que previo los trámites al efecto, se le conceda la compatibilidad para el desempeño del puesto indicado".

Resultando que de la documentación aportada por el solicitante se justifica la jornada laboral a tiempo parcial que realizará en la Universidad de Extremadura, así como el régimen

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

retributivo de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Se acuerda, otorgar a D. José Serrano Serrano autorización de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de Profesor Asociado a tiempo parcial en la Universidad de Extremadura. Dicha autorización no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los puestos y queda condicionada al estricto cumplimiento de ambos. Asimismo, dicho reconocimiento de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14 de la Ley 53/84).

Antes de comenzar con el debate y aprobación, en su caso, del reconocimiento de compatibilidad presentado por la trabajadora, Agente de Desarrollo Local, Dª María del Pilar Aranda Hernández, se hace constar en acta que el Sr. Alcalde y el Sr. Portavoz del P.P. manifiestan que al tratarse de una solicitud en que se dan las circunstancias previstas por el art. 28.2.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (parentesco de la solicitante con el Sr.Alcalde) y 28.2.a) del mismo texto legal (cuestión litigiosa con la solicitante por parte del portavoz popular), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 96 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, deben abstenerse de participar en la deliberación y votación abandonando la sesión mientras se discute y vota el asunto; como así efectivamente lo hicieron incorporándose a la sesión una vez transcurrida la votación.

La Presidencia del Pleno, en sustitución del Sr. Alcalde para este punto concreto del orden del día, pasa a ser ocupada por el Primer Tte. De Alcalde D. Luis Núñez Fernández.

2º) SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE Dª MARIA PILAR ARANDA HERNÁNDEZ.

Vista la siguiente solicitud presentada por la trabajadora al servicio de este Ayuntamiento, Agente de Desarrollo Local, Dª Pilar Aranda Hernández, en la que expone:

"*Que desde el año 1999 trabaja como Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Olivenza realizando funciones propias de dicho puesto.*

- *La normativa vigente posibilita que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que desee ejercer actividades privadas o una segunda actividad pública susceptible de compatibilidad pueda solicitar dicha compatibilidad al Pleno de la Corporación Local.*

- *La actividad para la que solicita dicha compatibilidad no incurre en lo establecido en dicha Ley:*

  - *La actividad privada a realizar no está relacionada de forma directa con la que se desarrolla en el Ayuntamiento.*

- *El desempeño de la actividad privada no compromete la imparcialidad e independencia para el cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales.*

- *La actividad privada no requiere la presencia efectiva durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal.*

Por ello, solicita le sea concedida la compatibilidad para la realización de segunda actividad por cuenta propia, para el diseño, planificación y gestión de eventos a tiempo parcial y fuera del horario habitual".

Se acuerda, con el voto en contra de I.U. (3) y P.P (5) y el voto a favor del PSOE (7), desestimar la solicitud de compatibilidad presentada por Dª Mª del Pilar Aranda Hernández, toda vez, según manifestaciones de los grupos I.U. y P.P. existe una relación directa entre las funciones desempeñadas por la trabajadora en este Ayuntamiento y la actividad privada para la que solicita la correspondiente compatibilidad, contraviniendo lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

D. Roberto Maestre, concejal de I.U. explica a los presentes que conoce los trabajos que realiza la solicitante en la organización de determinados eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento, y es aquí donde precisamente pueden cruzarse los intereses públicos y privados, situación, que como ha explicado en la solicitud anterior, está en desacuerdo. Manifiesta no tener nada en contra de la trabajadora, pero que el voto de su grupo en esta solicitud, no será la abstención, como en la anterior, sino en contra.

El concejal del P.P. D. Francisco Fernández, manifiesta que la solicitud de la trabajadora es incompleta, no establece un horario, ni una remuneración concreta; Suscribe en todos sus términos lo manifestado por el concejal de I.U. Sr. Maestre, y puntualiza no tener nada en contra de esta trabajadora, pero el voto de su grupo es en contra.

El portavoz del PSOE, Sr. Francisco I. Vega comunica a los presentes que ha hablado con la solicitante, que la actividad, le ha manifestado, no tiene relación alguna con la que realiza en este Ayuntamiento, y que va a trabajar fuera de Olivenza. Que contestando al concejal del P.P. Sr. Fernández, no puede, a diferencia del Sr. Serrano, establecer ni un horario ni un sueldo, pues trabajará de autónoma y como todos conocemos el horario y retribuciones de un trabajador autónomo depende de muchos factores. Le extraña al portavoz del PSOE la postura de I.U., pues conoce de las conversaciones que han mantenido con la trabajadora, y su postura abstencionista en este asunto.

D. Luis Núñez, portavoz de I.U. manifiesta que efectivamente habló con la trabajadora y le hizo conocedora de que la decisión tendría que dirimirse en el Consejo Político de su grupo, que se han abstenido en todas las solicitudes de compatibilidad de trabajadores de este Ayuntamiento, y en contra de aquellas que rozan la incompatibilidad, como es el caso. Que antes del inicio de la sesión plenaria ha llamado personalmente a Dª Mª del Pilar Aranda y le ha comunicado el voto en contra del grupo I.U.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Se incorporan a la sesión el Sr. Alcalde y el portavoz del P.P. una vez concluido el debate y votación del asunto anterior, pasando a ocupar nuevamente la Presidencia del Pleno D. Manuel J. González Andrade.

ASUNTO SEXTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

1º.- Durante el mes de marzo se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.

2º.- Reunión con diversas Asociaciones (Asoc. Empresarios de Olivenza, AAVV San Rafael, Futbol Olivenza, club motonáutica, club de atletismo, comisión festejos San Jorge,...)

3º.- Presentación Feria del Toro en Diputación de Badajoz, día 29 de febrero

4º.- Presentación de los JEDEX, día 2 de marzo

5º.- Reunión con la Gerente del SEPAD, día 2 de marzo

6º.- Inauguración Feria del Toro en Olivenza, día 3 de marzo

7º.- Asamblea General URVICIVITAS, día 4 de marzo

8º.- Reunión con la Federación Extremeña de Caza, día 7 de marzo

9º.- Visita del Gerente de URVIPEXA, día 9 de marzo

10º.- Charla con los usuarios de la Ciudad Deportiva para tratar diversos asuntos, día 10 de marzo

11º- Reunión con Protección Civil Olivenza, día 15 de marzo

12º.- Reunión con los diferentes servicios del Ayuntamiento, Guardia Civil, Policía Local y Bomberos para valorar la Feria del Toro 2016, día 17 de marzo, ese mismo día se convocó a los hosteleros de Olivenza para su valoración

13º.- Reunión con Alcaldes pedáneos

14º.- Premios "Gente Viajera" de Onda Cero, día 30 de marzo

15.- Felicitación Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: El Sr. Alcalde trae a consideración del Pleno, el escrito que le ha hecho llegar el Subinspector Jefe de la Policía Local, en el cual solicita el reconocimiento personal de la Corporación a los miembros del Cuerpo de Policía Local, Bomberos y Guardia Civil, intervinientes en el incendio de la vivienda situada en la C/ Hungría, 74 de Olivenza, por la rápida intervención llevada a cabo, la cual evitó que las personas que se encontraban en el interior de la misma resultasen heridas.

I.U. manifiesta que en sucesos como el descrito, es donde se demuestra la calidad humana y profesionalidad de estos efectivos.

Todos los grupos, unánimemente, se adhieren a este reconocimiento, especialmente a los Policías Locales D. José Joaquín Olivera García-Retamero, D. Luis Miguel Corraliza Moreno y D. José Antonio Silva García, por su valiosa y rápida intervención.

16.- Agradecimiento vecinos de Olivenza: El Sr. Alcalde solicita el agradecimiento de todos los miembros de la Corporación, por la inestimable colaboración de los vecinos de Olivenza en la celebración de la Feria del Toro (3 al 6 de Marzo), especialmente a los residentes en las calles Manuel Gómez Castaño, San Pedro, Manolo Mira, Paseo del Cid, José María Marzal, Donoso Cortés, Ronda del Pilar, Quinta de San Juan y Colón. La colaboración del conjunto de los oliventinos son una de las claves del éxito de celebración de esta feria, manifiesta el Sr. Alcalde. La postura de los tres grupos es favorable a este agradecimiento.

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón, manifiesta que ya se trajo al Pleno la felicitación a los agentes intervinientes en el incendio de la C/ Hungría, 74 de Olivenza, no entiende por qué nuevamente se trae este asunto a esta sesión plenaria. El Sr. Alcalde responde que es una petición que le ha hecho llegar el Subinspector de la Policía Local expresamente.

17.- Deuda Aqualia: El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes del informe, que a petición suya, ha emitido el Sr. Interventor Municipal sobre el acuerdo alcanzado por el anterior equipo de gobierno con Aqualia, en relación a la deuda contraída con dicha entidad. El objetivo es firmar un nuevo acuerdo, toda vez el alcanzado en la legislatura anterior no es legal, pues no se aprobó, como corresponde en sesión plenaria, además de existir discrepancias en los datos que contiene, al objeto de dar una pronta solución a esta cuestión y proceder al abono de las cantidades adeudadas a la empresa.

La deuda a Aqualia – continúa el Sr. Alcalde- es voluntad, del actual equipo de gobierno, abonarla, pero no se está conforme con el acuerdo firmado por el anterior Alcalde (Sr. Píriz Antón) el cual no se trajo al Pleno para su aprobación, y analizándolo, manifiesta el Alcalde, si el pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del contrato a Aqualia, "era malo", el acuerdo alcanzado con D. Bernardino Píriz, "fue aún peor". El informe que se trae para conocimiento del Pleno, emitido por el Sr. Interventor sobre la legalidad del acuerdo firmado, resalta la necesidad de justificación de algunos puntos por parte de la entidad, no coincidentes con los datos obrantes en este Ayuntamiento, antes de proceder a su aprobación en sesión plenaria– concluye el Sr. Alcalde-.

El portavoz del P.P. pregunta al Sr. Interventor si le parece ilegal el acuerdo alcanzado y si debe llevarse a efecto, o no. El Sr. Interventor responde que, aunque le parece un acuerdo satisfactorio en la mayoría de los aspectos, no debe llevarse a Pleno hasta tanto se aclaren determinadas cuestiones por parte de la entidad, como ha explicado anteriormente el Sr. Alcalde.

El portavoz de I.U. señala que efectivamente hay errores en el acuerdo firmado que han sido ratificados por el Sr. Interventor en el informe suscrito. No se puede aceptar dicho acuerdo, por cuanto la propia Intervención Municipal no se ha pronunciado favorablemente a su firma. Como se ha dicho anteriormente, - continúa D. Luis Núñez- hay que redactar otro acuerdo más favorable.

El Sr. Píriz Antón pregunta al Interventor si éste quiere aclarar alguna cuestión sobre el acuerdo alcanzado en la anterior legislatura. D. Antonio Estévez explica brevemente las discrepancias que existen, por ejemplo, en la compra de agua, importe de facturas... en definitiva como se ha dicho anteriormente, el acuerdo podría ser aprobado, si previamente por la empresa se aclaran algunos extremos del mismo.

D. Bernardino A. Píriz hace un resumen de la deuda que encontró su gobierno al comienzo de su legislatura: la deuda con Aqualia ascendía a la cantidad de 1.400.000 euros, y que su gobierno lo que

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

intentó fue llegar a un acuerdo con la empresa, para ganar tiempo en el pago, en ningún momento – manifiesta- el acuerdo alcanzado empeoró la situación, al contrario se dio una tregua para el abono de dicha cantidad, pues era completamente imposible para el Ayuntamiento hacer frente a ésta en un ejercicio económico. Se trató de llegar a algún acuerdo para no paralizar el Ayuntamiento. El acuerdo se hizo con informe del Secretario, y lo que se intentaba era paralizar las demandas. Continúa diciendo el portavoz del P.P. que no lo trajo a Pleno pues no contaba con mayoría absoluta, pero en estos momentos sí cuentan vds. - dirigéndose al grupo de gobierno- con los apoyos suficientes para aprobar algo en serio.

El Sr Alcalde interviene para manifestar que hay que alcanzar un acuerdo lo antes posible, pues Aqualia presiona al Ayuntamiento, y con respecto al acuerdo firmado anteriormente, manifiesta que empeora la situación: no coincide la deuda, reduce las perdidas en la red…

El portavoz del PSOE, Sr. Francisco I. Vega manifiesta que el acuerdo no tiene validez, que una vez que se aclaren los aspectos en los que se discrepa con la empresa se traerá al Pleno para su aprobación.

Vuelve a intervenir el portavoz del P.P. para manifestar que el acuerdo que se firmó en su legislatura fue a modo de "trampa" y así poder ganar tiempo, y algo más importante, que la deuda en ese tiempo no generase intereses.

D. Luis Núñez, portavoz de I.U. manifiesta – dirigiéndose al portavoz del P.P- que no haber traído al Pleno el acuerdo firmado, no se justifica en el hecho de que no se contara con mayoría. Dicho acuerdo no es válido, rectificamos y después aprobamos – finaliza D. Luis-.

Concluye el informe del asunto de Aqualia el Sr. Alcalde, manifestando a los presentes la clara intención del equipo de gobierno de empezar a pagar cuanto antes, y que se trae hoy a este Pleno para dar conocimiento a los presentes de que se están manteniendo las conversaciones necesarias con Aqualia, para que desde la Intervención Municipal se elabore lo más rápidamente posible el acuerdo a firmar entre ambas partes, el cual se traerá próximamente a Pleno.

ASUNTO SÉPTIMO.- ESCRITOS VARIOS.

MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES

1) MOCIÓN DE I.U. CARRETERA DE SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

La moción que presenta el grupo de I.U. es del siguiente tenor literal:

"Don Luis Fernández, portavoz del grupo municipal de GANEMOS OLIVENZA-IU-LV, en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, somete a Pleno de la Corporación la siguiente moción:

Habida cuenta del problema que ocasiona para los vecinos de San Rafael y San Francisco el estado de la carretera y tras las diversas solicitudes realizadas por nuestro ayuntamiento a la Excma. Diputación de Badajoz, necesitamos una seguridad para poder trasladarles a los vecinos la adecuación de dichos accesos. Por todo ellos proponemos:

1. *Solicitar a la Excma. Diputación de Badajoz un calendario de actuaciones sobre dichos accesos a estas pedanías.*

2. *En caso de que esto no se produzca antes del mes de Junio, adecuar dichos accesos, pintura, desbroce etc, con fondos municipales".*

La moción es aprobada por unanimidad de los presentes.

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

Defiende la misma el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández, explicando a los presentes que se trata con esta moción de poner una fecha en el tiempo, solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz un calendario de actuaciones, sino tendrá el Ayuntamiento con sus propios medios, que acometer al menos, el desbroce, la pintura... por la seguridad de los vecinos.

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón, manifiesta su queja pues la moción le ha llegado en el día de celebración del Pleno, a las 19,00 horas, solicita a los presentes que cuando su grupo tenga algún problema para poder presentar alguna moción en el plazo reglamentario, también se les permita su inclusión en el orden del día. Quiere hacer constar en acta que dicha moción, no es sólo iniciativa de I.U, sino de los tres grupos que conforman la Corporación.

El portavoz del PSOE, Sr. Francisco I. Vega cree que no procede la moción presentada, pues el concejal socialista D. Germán Figueredo está realizando las gestiones necesarias y las obras de la carretera se han incluido en un Plan Interreg. Con esta moción, continúa, cree se está menospreciando el trabajo realizado por el concejal. Diputación nos presta su ayuda, y relaciona brevemente el portavoz las actuaciones en que ha prestado su colaboración, pero en el caso de estas carreteras, no son de su titularidad, y si nos presta su ayuda es por hacernos un favor, pues legalmente no está obligada. Finaliza el portavoz del PSOE.

El portavoz de I.U. D. Luis Núñez, contesta al portavoz del PSOE, que en ningún momento menosprecia el trabajo que está realizando el concejal, Sr. Figueredo, pero que este tema es una carencia vecinal y hay que darle una solución ya.

Dª Juana Cinta, concejala del PSOE, interviene para manifestar que no se puede exigir a Diputación una fecha de realización de las obras, pues ambas carreteras, como todos conocemos, no son de su competencia. Se hará cuando se pueda- finaliza la concejala socialista.

Se producen, acto seguido, una serie de acusaciones entre los grupos acerca del arreglo de la Carretera de San Jorge, fuera del orden del día de la sesión, sobre de quién partió la iniciativa de su arreglo. Dª Juana Cinta, informa a los presentes que en estos momentos se está procediendo a la adjudicación de dicha obra. El Alcalde interviene para decir que gracias a D. José Luis Andrade Piñana, anterior Jefe de Servicio en dicho Organismo, estas obras van a ser una realidad, afirmación, con la que no está de acuerdo el portavoz popular, que quiere hacer constar en acta, que fue precisamente el Sr. Andrade quien paralizó la ejecución de las obras en su legislatura.

El portavoz de I.U. relata brevemente como sucedieron todas las actuaciones llevadas a cabo sobre el arreglo de la carretera de San Jorge: Los vecinos recogieron firmas, se traen al Ayuntamiento y acuerda con éstos ir directamente a la Excma. Diputación a solicitar la ejecución de las obras, habiéndose obtenido por parte de su Presidente un compromiso para su

ejecución cuando obtuvieran fondos europeos. Concluye el Sr. Núñez, que a su grupo les da igual con qué financiación se lleve a cabo, Diputación/Interreg, pero que se solucione cuanto antes.

El Alcalde concluye que con Interreg se va a proceder al arreglo de la misma en su totalidad, y comunica a los presentes la aprobación, asimismo, de un carril bici en dicha vía.

2) MOCIÓN I.U. PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.

La moción que presenta el grupo de I.U. es la siguiente:

"Don Luis Fernández, portavoz del grupo municipal de GANEMOS OLIVENZA-IU-LV, en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, somete a Pleno de la Corporación la siguiente moción:

El 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliaran económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra civil para dar paso además de 4 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a la República, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso sometemos a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. *Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República Española.*

2. *Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial, o en la plaza principal del municipio, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.*
3. *Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades*

encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra".

Defiende la misma D. Roberto Maestre, concejal de I.U.

En el turno de intervenciones, comienza D. Francisco I. Vega manifestando que su grupo condena todo tipo de retroceso en la sociedad y por supuesto condenan la época franquista. En cuanto al punto 2 que se pide en la moción solicita que se realice informe sobre la viabilidad de colocación de la bandera republicana en la fachada del Ayuntamiento y si éste es viable su grupo no se opondrá. D. Roberto Maestre, ponente de la moción, explica que no cree debe haber inconveniente alguno, pues se han colocado la bandera "gay" y la pancarta de apoyo a los mineros de la mina de Aguablanca, por ejemplo.

Se aprueba la moción con el voto a favor del PSOE (8) con la salvedad señalada por el portavoz del PSOE en el cumplimiento del punto 2 de la moción, e I.U (3). El P.P. vota en contra (6).

3.- MOCIÓN PSOE CONCESIÓN MEDALLA DE EXTREMADURA GRUPO MUSICAL ACETRE.

La Moción que presente el grupo socialista es del siguiente tenor literal:

"*Moción mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Olivenza a formular petición de concesión de la Medalla de Extremadura conforme al Derecho 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.*

La pretensión que planteamos consiste en el otorgamiento del mencionado reconocimiento por Derecho del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura al grupo musical ACETRE, al entender que dicha formación es digna de esta concesión, ya que supondría reconocer la labor que realizan y han realizado durante 40 años (este año es su aniversario) en el panorama folk tanto a nivel regional como nacional o internacional, paseando el nombre de Extremadura por todo el mundo.

Consistiendo la petición que efectuamos en la concesión de la Medalla de Extremadura en su edición de 2016, por sus méritos y por cumplir sobradamente el espíritu del Decreto basándonos en los siguientes motivos:

- *El grupo musical Folk Acetre, fundado en 1976, es uno de los grupos más veteranos y emblemáticos dentro del panorama folk de Extremadura y su música resulta imprescindible para entender la trayectoria de la música folk de los últimos años tanto dentro de su región como en el resto de España.*
- *Creación y renovación musical sobre una rica base tradicional se unen a su larga experiencia como músicos, para acertar en un engranaje de calidad instrumental y vocal capaz de abrir nuevos horizontes dentro de las músicas inspiradas en las raíces tradicionales.*

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- *Su lugar de origen, Olivenza (Badajoz) les otorga la característica "bicultural" de una manera tan espontánea y sencilla que sólo se podría explicar sabiéndose nacida desde lo esencial, desde la base del aprendizaje vital.*
- *Una combinación bien aprovechada que da como resultado uno de los sonidos más exquisitos dentro de lo que hoy entendemos como tradición renovada.*
- *Su filosofía artística parte de sentir la música como un lenguaje heredado al que ellos aportan su particular semántica, de interpretarla con una valentía y belleza vocal indiscutibles, con una instrumentación que se codea con sutiles armonías y composiciones que acogen antiguas melodías con una importante dosis de experimentación que abre nuevas sendas a la música de raíz.*

De los innumerables premios y reconocimientos que a fecha hoy podemos destacar:

- *Premio Nacional de Interpretación X Festival nacional de música Folk de Tarifa (1986).*
- *Premio Nacional de Interpretación X Festival nacional de música Folk de Tarifa (1987).*
- *Premio Extremadura a la creación artística (2000).*
- *Premio Extremeños HOY (2002).*
- *Mejor grupo de Folk Nacional. Radio Nacional de España (2003).*
- *Premio al Mejor Grupo en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2008).*
- *Premio al Mejor Grupo Álbum por "Dehesario" en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2008).*
- *Premio a la Mejor Trayectoria Musical en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2008).*
- *Premio a la cultura, las artes y la literatura 2009 de la Fundación de Estudios Rurales (UPA).*
- *Premio de Honor en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2011)"*

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

En la adopción previa al presente acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

Explica la misma D. Francisco I. Vega, comunicando a los presentes que se trae esta moción al cumplirse 40 años del comienzo del grupo, y cree es buen momento para poder solicitar esta distinción que otorga la Comunidad Autónoma.

D. Luis Núñez, portavoz de I.U. manifiesta que Acetre es Patrimonio del Mundo entero, que su grupo "no es muy de medallas", pero que para este caso concreto, considera que hacen un muy buen trabajo y se suman a la moción presentada por el PSOE.

D. Bernardino A. Píriz, portavoz popular, solicita se rectifique la moción pues ha comprobado que expuestos los antecedentes, no se solicita en el texto de la misma, nada, debe

aparecer que se solicita el apoyo del resto de municipios. Contesta el portavoz socialista, que le parece correcta está rectificación, así se hará, - concluye-.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Píriz Antón, se realizan los siguientes ruegos:

- Manifiesta, que desde el equipo de gobierno se le dijo que se enviaría a su grupo un proyecto de presupuesto municipal, pero a día de hoy, aún no se le ha enviado, ruega que si al final el documento no se les remite, se comunique vía mensaje.

- Considera que fue un falta de respeto no haber avisado al grupo del P.P. de la colocación de la pancarta de apoyo a los mineros de la mina de Aguablanca en la fachada del Ayuntamiento, ruega se les avise en próximas ocasiones.

- Se ha convocado a su grupo con menos de veinticuatro horas de antelación para participar en un proceso de selección, ruega en posteriores ocasiones se les avise con antelación suficiente.

- Ruega directamente al Sr. Alcalde convoque una reunión para dar información sobre el asunto de la readmisión de la Agente de Desarrollo Local ¿por qué ha sido readmitida? Quiere tener acceso al expediente.

- Ruega se explique qué ha pasado con el Sr. Secretario General. El Alcalde explica que su nombramiento en otra localidad ha sido publicado en el BOE, y que dará las explicaciones oportunas cuando esté definida la solución que se adopte al respecto.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintitrés horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma la Secretaria Accidental de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

V°. B°.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo. Manuel José González Andrade.

LA SECRETARIA-ACCIDENTAL.,

Fdo. Juana Martínez Sedas.